



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTA NO. 1164/2018

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA, LICDA. LEYLA ROCIO LÓPEZ DE LLERGO TORRALBA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO GOMELO, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 139/2018

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE 37 COMPUTADORAS
PROVEEDOR: GRUPO GOMELO, S.A. DE C.V.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: LICDA. LEYLA ROCIO LÓPEZ DE LLERGO TORRALBA
CARGO: COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA

TOTAL: \$332,235.14

RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
37	Equipo	Equipo ALL IN ONE Lenovo Ideacentre 330-20AST pantalla 19.5" Procesador AMD A6 9200 2.0 GHZ Memoria Ram 4Gb, Disco Duro 1TB, Sistema Operativo Win 10 Home, DVD Slim.	\$7,740.80	\$286,409.60
Subtotal				\$286,409.60
IVA (16%)				\$ 45,825.54
Total				\$ 332,235.14

UNA VEZ VERIFICADO LA ADQUISICIÓN DE LAS 37 COMPUTADORAS, ADQUIRIDO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL BIEN ADQUIRIDO Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBI POR "EL ESTADO"

LICDA. LEYLA ROCIO LÓPEZ DE LLERGO TORRALBA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECONT

ENTREGA "EL PROVEEDOR"

C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ
REPRES. LEGAL DE GRUPO GOMELO S.A. DE C.V.

1

DE 1